

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de julio de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00922**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en providencia anterior. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 28 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de julio de 2020. Por Estado No. 056
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de julio de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00073**, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en providencia anterior. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** fijada, y se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 28 de julio de 2020**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico

escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de julio de 2020. Por Estado No. 056
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2018-00127**, informándole que no obra respuesta al oficio librado por el despacho. Sírvasse proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la sociedad Deltec S.A. no dio respuesta a lo solicitado mediante oficio, pese a ser requerida en varias oportunidades, se dispone declarar precluida la oportunidad para recepcionar esta prueba.

En consecuencia, se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 29 de julio de 2020**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los testigos comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

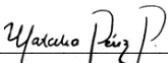
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de julio de 2020. Por Estado No. 056
de la fecha, fue notificado el auto anterior.


NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

Npp

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2019-00813**, informando que la demanda fue contestada y no se presentó escrito de reforma. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que el escrito de contestación de demanda no tiene fecha de recibido por el Juzgado. Sin embargo, la apoderada de la parte demandada allegó memorial en el cual indica que radicó la contestación referida, en fecha 19 de febrero de 2020, lo cual se constata con el libro radicador de memoriales.

Así las cosas, se tendrá para todos los efectos, que la contestación de demanda del presente proceso se recibió en fecha 19 de febrero de la presente anualidad.

En consecuencia, y analizado el escrito presentado, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Giomar Andrea Sierra Cristancho, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada

sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución obrante a folio 155 del expediente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), se señala la hora de las **10:30 a.m. del día 29 de julio de 2020**.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SEXTO: PUBLÍQUESE el presente auto mediante **estado electrónico** en la página web de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes y apoderados a efectos de **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web.

OCTAVO: REQUERIR a los apoderados de las partes, a efectos de, si fue solicitado, hacer comparecer a los testigos a la diligencia programada, a quienes deberán remitir el link que le será suministrado por secretaría días previos a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

NOVENO: REQUERIR a los apoderados de las partes, efectos de que, si van a **sustituir el poder conferido**, el apoderado principal **remita al apoderado sustituto, el link** que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

DÉCIMO: SOLICITAR a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de julio de 2020. Por Estado No. 056
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

Npp